

CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL PLURIANUAL CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ENTIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CIENCIA Á FEIRA” EN LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026, (APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA [REDACTED])

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca , Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y domicilio social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, conforme a lo previsto en el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, en su nombre, don Daniel García Fernández, diputado delegado en funciones del Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en virtud de Resolución de Presidencia de 14 de julio de 2023.

Y de otra parte, D. Antonio López Díaz en su condición de rector, actúa en nombre y representación de la entidad Universidad de Santiago de Compostela, en adelante beneficiaria, con NIF Q1518001A y con domicilio social en Rúa Nova, núm. 6 – 15705 – Santiago de Compostela (A Coruña), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado al efecto.

Actúa Don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero : Que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de enero de 2023, así como en el apartado c) de actuaciones específicas previsibles para este ejercicio 2025 del vigente ANEXO I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el año 2025, aprobado por ese mismo órgano el 24 de enero de 2025, se prevé en la Línea 13.1 – Agricultura, ganadería y pesca, del Área Funcional de Medio Rural y del Mar, y Juventud, la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial para impulsar el desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, como sectores estratégicos de la economía de la provincia. Dentro de esta misma línea, se prevén, entre otros, los objetivos específicos de *“el fomento de las producciones de calidad, especialmente las vinculadas al modo de producción; la promoción y puesta en valor de nuestros productos agrícolas y ganaderos; el fomento de la concienciación ambiental y la agricultura, ganadería y pesca sostenibles; el respeto medioambiental y por el entorno que nos rodea en el ámbito rural; el desarrollo de vínculos entre el mundo del trabajo, la educación y la formación”* .

Segundo: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2025, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa excepcional plurianual concedida, por importe de 17.500 €, a favor de la beneficiaria, Universidad de Santiago de Compostela, con el objetivo de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación «Ciencia en la Feria», en las anualidades de 2025 y 2026, con la siguiente distribución:

- Año 2025: 12.000 €

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	1/14	

- Año 2026: 5.500 €

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 12.000 €, en la aplicación presupuestaria 4190.789 del vigente Presupuesto General de la Diputación, para cubrir la financiación de los gastos derivados de la formalización del presente convenio para la anualidad 2025.

En el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 25 de noviembre de 2025, está previsto un gasto de 5.500 €, en la aplicación presupuestaria 4190.789, para atender la financiación de los gastos derivados de la formalización de este convenio para la anualidad 2026.

Cuarto: La beneficiaria ha aportado la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto: La Diputación Provincial, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actividad de fomento al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; del artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo 3.3. de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y demás disposiciones de general y concordante aplicación.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Ciencia á Feira”, en las anualidades 2025 y 2026. Esta actuación consiste en un proyecto de divulgación científica centrado en la producción de 10 vídeos divulgativos. Los contenidos exploran la relación entre la ciencia y el territorio gallego, poniendo en valor el rural, sus recursos, problemáticas y conocimientos locales. El proyecto tiene como objetivo aportar a la sociedad materiales audiovisuales accesibles, rigurosos y creativos, destinados a su difusión pública a través de diferentes canales institucionales y educativos.

Constituye el objeto de la subvención la elaboración de diez vídeos informativos de formato corto. Cada vídeo abordará una temática concreta relacionada con un fenómeno o problema relevante para Galicia. La producción incluye elaboración de guion, grabación en localizaciones del territorio gallego, edición profesional y generación de materiales gráficos de apoyo. Los vídeos serán difundidos a través de los canales de la Diputación, del grupo de innovación docente XuvenCiencia y otras plataformas institucionales.

Las 10 temáticas abordadas en cada uno de los vídeos son las siguientes:

1. Garrapatas: transmisión de enfermedades y salud ambiental.
2. Agua – recurso esencial, ciclo natural y sostenibilidad.

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	2/14	

3. Micorrizas: relación suelo-planta y vida subterránea.
4. Superbacterias : resistencia antimicrobiana y salud pública.
5. Velutina – impacto ecológico y métodos de control.
6. Carbono – bosques, territorio y cambio climático.
7. Bosques: gestión, usos tradicionales y paisaje.
8. Soberanía – alimentación, territorio y sostenibilidad.
9. Incendios: causas, impacto y prevención.
10. Mujeres STEM – visibilidad, referentes e igualdad científica.

Segunda.- Presupuesto para la ejecución de la actuación subvencionada.

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por la beneficiaria de la subvención, a la cantidad total de 83.100 €; de los que 40.200 € corresponden a la anualidad 2025 y 42.900 € a la anualidad 2026.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial.

No se podrá exigir a este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes subscribientes acuerdan el siguiente régimen de aportaciones, derechos y obligaciones.

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 17.500 €, de los cuales 12.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789 del Presupuesto General vigente. Para subvencionar el importe restante, en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 25 de noviembre de 2025, se prevé un gasto, por importe de 5.500 €, en la aplicación presupuestaria 4190.789.
- Dicha cantidad de 17.500 € hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que al menos, el 5% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se reducirá proporcionalmente la aportación económica de la Diputación Provincial.
- A ser invitada a intervenir en los actos públicos que se celebren en relación con la actividad subvencionada.

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	3/14	

De la beneficiaria:

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que diera lugar su realización.
- Asimismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros necesarios para su ejecución.
- Deberá comparecer, por medio de su representante legal o persona en la que delegue, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.
- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere apropiado, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiaria.
- Deberá aportar la cuenta justificativa que acredite la ejecución de la actuación subvencionada y los gastos derivados de la misma, según lo establecido en la cláusula séptima del convenio.
- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- Aportar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal de la beneficiaria, sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el caso de que la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo sea autorizada previamente por la Diputación de Lugo.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

La beneficiaria será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	4/14	

terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

La beneficiaria de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la LGS.
- 2) Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- 4) Que estén vinculadas con la beneficiaria.
- 5) Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En el caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con la beneficiaria, deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, a), el/la beneficiario/a será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Quinta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigente.

Sexta.- Publicidad de la actuación subvencionada por el beneficiario.

La beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	5/14	

de 2016, la beneficiaria de esta subvención deberá cumplir con el requisito de hacer en gallego, en cualquier soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluidas en esta subvención.

Séptima.- Justificación y pago de la subvención.

Obligación establecida en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

Los plazos inicialmente previstos para que la beneficiaria presente las cuentas justificativas que acrediten la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarcan hasta el 31 de marzo de 2026, para la anualidad 2025; y hasta el 31 de marzo de 2027, para la anualidad 2026.

Estos plazos de justificación pueden ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables a la beneficiaria a través de la modificación de este convenio, siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y los nuevos plazos no superen la mitad de los mismos (tomando como referencia la fecha de efectos económicos establecida en la cláusula décimo cuarta).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que la beneficiaria se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos -a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurridos los plazos de justificación establecidos sin aportarse las mismas, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sean presentadas. La falta de presentación de las justificaciones en este plazo adicional dará lugar a que la beneficiaria sea declarada decaída en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de los años 2025 y 2026.

Estos plazos de ejecución podrán ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables a la beneficiaria a través de la modificación de este convenio, siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y los nuevos plazos no excedan de la mitad de los mismos.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	6/14	

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior a su valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.

La justificación de la subvención se realizará mediante la remisión, por parte de la beneficiaria, de la siguiente documentación debidamente firmada (los ANEXOS están disponibles en la página web de la Diputación de Lugo y deberán firmarse electrónicamente por los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- ANEXO CERTIFICACIÓN GENÉRICA expedida por el órgano competente.
 - Certificar la relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la descripción del gasto, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación y el cuadro de financiación.

En el caso de relacionarse nóminas, deberán venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

 - Certificar las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen.
 - Certificar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
 - Certificar que la relación de los gastos de la actividad subvencionada se encuentra ejecutada y las obligaciones reconocidas o liquidadas por el órgano competente y pagadas.
 - Certificar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se incluyó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
 - Certificar que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.
- Acta de recepción, acta de reconocimiento y comprobación, en el caso que de acuerdo con el artículo 30 de la LCSP, la obra sea ejecutada por la propia Administración, en los términos indicados en el artículo 179 del RD 1098/2001 o acta de entrega en el caso de suministros o servicios.
- Dos fotografías de la inversión realizada.
- ANEXO IV. Compromiso de la beneficiaria de destinar los bienes al fin concreto para el cual se

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	7/14	

concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

En los supuestos de subcontratación con entidades vinculadas, la acreditación de los costes se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobadas las cuentas justificativas correspondientes a cada anualidad (2025 y 2026), será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c) de la LGS.

Octava.- Pérdida del derecho a percibir la subvención o reintegro.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora devengados, desde la fecha de abono de la subvención - anticipo- hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o, la fecha en que la beneficiaria ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que la impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA		Página 8/14	

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que deben conseguirse los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/as beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintas de las anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, y el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declaratorias de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razón de sexo, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro en su caso.

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	9/14	

Décima.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social de la beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de dicha ley.

Asimismo, se informa a la beneficiaria de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	85.5	Otra educación
OBJETIVO	17	Investigación, desarrollo e innovación
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega de dinero sin contraprestación

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo en la página web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>.

Décimo primera.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Causas de resolución y extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución.

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	10/14



Son causas de resolución las señaladas expresamente en el artículo 51.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y también por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la citada LRJSP.

La extinción del convenio derivada del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo se llevará a cabo por resolución presidencial. Y la extinción del convenio por incurrir en causas de resolución se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Decimo Tercera.- Régimen de protección de datos personales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décimo Cuarta.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de las dos cuentas justificativas y su pago que, salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2028, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La cuenta justificativa correspondiente a la anualidad 2025 deberá estar aprobada antes del 31 de diciembre de 2026 y la fecha límite para su pago será el 31 de enero de 2027.

La cuenta justificativa correspondiente a la anualidad 2026 deberá estar aprobada antes del 31 de diciembre de 2027 y la fecha límite para su pago será el 31 de enero de 2028.

Antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que incumban a la beneficiaria, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Décimo Quinta.- Modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes siempre que no se alteren las condiciones esenciales del documento inicial y el convenio esté vigente.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

Décimo Sexta.- Carácter del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	11/14	

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, en el Reglamento Orgánico de la Diputación, en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudiesen resultar de aplicación.

Décimo Séptima.- Plan de auditoría.

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por las beneficiarias de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por la beneficiaria de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Décimo Octava.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décimo Novena.- Comisión de seguimiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el buen desarrollo de las actividades objeto de este convenio, se establecerá una Comisión Mixta, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las entidades, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del presente convenio. Ostentará la presidencia de la Comisión de Seguimiento quien sea del ente Provincial.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización. Podrán asistir a la Comisión como invitados, con voz pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario.

Su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tomando como referencia las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio.
- b) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones que se vayan emprender al amparo del presente convenio.

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	12/14	

- c) Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir.
- e) Y en general, las que el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atribuye a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Bienes inventariables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

- La beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro, cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando los bienes hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Diputación de Lugo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 13 páginas numeradas, de lo que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,
P.D. Decreto de 14/07/2023,
El diputado delegado en funciones del
Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud,

El rector de la Universidad de
Santiago de Compostela,

Daniel García Fernández

Antonio López Díaz

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Mourelle Cillero

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	13/14	

**Borrador firmado electrónicamente por el jefe de la
Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud,**

Andrés García Rey

	IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Fecha y Hora	27/12/2025 12:52:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRES GARCÍA REY (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7QZSYJPPXMXWVOYMUGGIQSEA	Página	14/14	